

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ADDÉNDUM AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), de fecha 7 siete de febrero de 2002 dos mil dos, celebrado entre los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, que suscriben el Municipio de Guadalajara, representado en este acto por los ciudadanos Ing. Fernando Garza Martínez y Lic. Horacio Alejandro Gutiérrez Bravo, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Secretario General; el Municipio de Zapopan, representado en este acto por los ciudadanos Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo y Lic. Salvador Ruiz Ayala, en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente; el Municipio de Tlaquepaque, representado en este acto por los ciudadanos Lic. Antonio Alvarez Hernández y Lic. José de Jesús Martínez Gil, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Secretario General; y el Municipio de Tonalá, representado en este acto por los ciudadanos Dr. Vicente Vargas López y Lic. Roberto Benítez Santillán, en sus caracteres de Presidente Municipal y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará "Los Municipios", de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

I. Que con fecha 7 siete de febrero de 2002 dos mil dos, "Los Municipios" suscribieron el convenio de asociación intermunicipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

II. Que por una omisión involuntaria, el convenio mencionado en el inciso anterior no establece la fecha en la que habrá de iniciar su vigencia, razón por la cual se hace indispensable subsanar dicho error, mediante la adición de una cláusula que establezca la fecha de inicio de vigencia del contrato en cuestión.

De conformidad con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- "Los Municipios" convienen en adicionar la cláusula trigésima segunda al convenio de asociación intermunicipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA), de fecha 7 siete de febrero de 2002 dos mil dos, para quedar como sigue:

Trigésima Segunda.- El presente convenio entrará en vigor el día en que comience a surtir sus efectos el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se autorice la extinción del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana y la transferencia del mismo al nuevo organismo denominado "Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado", propuesta a dicho Cuerpo Legislativo por parte de "Los Municipios".

Una vez entrado en vigor, el presente convenio se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" para los efectos de su difusión entre la ciudadanía.

Segunda.- El presente instrumento entrará en vigor en el mismo momento en que inicie su vigencia el convenio de asociación intermunicipal para la prestación de los servicios de agua

potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, a través del Organismo público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los servicios de agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman por quintuplicado al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 7 siete días del mes de marzo de 2002 dos mil dos.

Por "Los Municipios"

Ing. Fernando Garza Martínez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Lic. Horacio Alejandro Gutiérrez Bravo
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Lic. Salvador Ruiz Ayala
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAPOPAN

Lic Antonio Álvarez Hernández
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE

Dr. Vicente Vargas López
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ

Lic. José de Jesús Martínez Gil
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE

Lic. Roberto Benítez Santillán
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TONALÁ

El suscrito LICENCIADO HORACIO ALEJANDRO GUTIERREZ BRAVO, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, fracción XI, del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Guadalajara, hace constar y -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 02 dos fojas útiles únicamente por su anverso, salvo esta en que consta la presente certificación.-----

Se expide la presente certificación, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del 2002 dos mil dos.-----

LICENCIADO HORACIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ BRAVO

**ADDÉNDUM AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES**

FIRMA: 7 DE FEBRERO DE 2002.

PUBLICACIÓN: 6 DE JUNIO DE 2002. SECCION II.